



EDICTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **REMEDIOS GOLD S.A.S**, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO LOPEZ ARANGO**, que dentro del expediente No. **6376**, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 08 de octubre de 2014--AUTO NUMERO: 004671. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **DISPONE:-- ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL -IFI-**, realizado dentro de las diligencias correspondientes al Contrato de Concesión radicado con el N° **6376**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y PLATA**, en una fuente ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el 31 de marzo de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de mayo de 2005, bajo el código N° **HFJE-03**.---**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD** a la Sociedad **REMEDIOS GOLD S.A.S** con Nit. 900.418.727-6, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO LOPEZ ARANGO** identificado con cedula de ciudadanía N° 70.559.590, titular del Contrato de Concesión radicado con el N° **HFJE-03 (6376)**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto formule su defensa o subsane a la falta que se le imputan, establecida en literal f) artículo 112 de la ley 685 de 2001 antes transcrito, allegando la constitución de póliza de Garantía de las obligaciones Minero Ambientales, atendiendo las recomendaciones y observaciones hechas por la parte técnica de esta dirección contenidas en el Concepto N° 000868 del 23 de septiembre de 2014.---**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión radicado con el N° **HFJE-03 (6376)**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto formule su defensa o subsane a la falta que se le imputan, establecida en literal d) artículo 112 de la ley 685 de 2001 antes transcrito, allegando los formulario de declaración y liquidación de regalías de los trimestres: I, II, III del año 2012, conforme a lo expuesto anteriormente.---**PARAGRAFO:** Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.---**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** al interesado o a sus apoderados legalmente constituidos.---**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.----- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**---**GIOVANI ALBERTO CARO URIBE**---Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

04 NOV. 2014

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado 10 NOV. 2014

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 51
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015